

Sustituyen Arts. 7º. y 8º. de DL 18060 que instituye el Consejo Nacional de Justicia

DECRETO LEY N° 21464

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el rango de competencia nacional que tiene el Consejo Nacional de Justicia exige que los miembros que lo integran tengan una representatividad del mismo nivel, lo que hace aconsejable que la particular representación que ha correspondido hasta ahora al Colegio de Abogados de Lima y a las Universidades de San Marcos y San Antonio Abad, se consolide en la participación que debe corresponder al Foro Nacional y a la Universidad Peruana, respectivamente a través de sus entidades representativas, que son la Federación Nacional de Colegos de Abogados del Perú y el Consejo Nacional de la Universidad Peruana;

Que conviene asimismo reestructurar, además, el número de miembros del Consejo Nacional de Justicia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Sustitúyese los artículos 7º y 8º del Decreto-Ley 18060, con el texto siguiente:

“Artículo 7º— Créase el Consejo Nacional de Justicia, Organismo que estará integrado por los siguientes Delegados: dos del Poder Ejecutivo, dos del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, uno del Foro Nacional, elegido por la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú, entre los abogados propuestos por los Colegios de Abogados de la República, a razón de un candidato por cada Colegio y uno de la Universidad Peruana, elegido por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, entre los abogados profesores de los Programas Académicos de Derecho, propuestos por los Consejos Ejecutivos de las Universidades que los tengan”.

“Artículo 8º— Para ser Delegado ante el Consejo Nacional de Justicia se requiere tener la nacionalidad peruana por nacimiento, título de abogado y ejercicio profesional no menor de quince años. No rige para ellos el límite de edad establecido en el artículo 1º del Decreto-Ley 21354. La función durará cinco años, no ha-

biendo reelección inmediata.

El Consejo elegirá su Presidente para un periodo de un año, no siendo posible la reelección inmediata. El quorum para las sesiones del Consejo será de seis miembros, bastando el voto concorde de cinco de ellos para hacer resolución”.

Artículo 2º— Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley 18831, con el texto siguiente:

“Artículo 2º— El Consejo Nacional de Justicia estará integrado por ocho miembros; dos Delegados del Poder Ejecutivo, dos del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, uno del Foro Nacional elegido por la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú; y uno de la Universidad Peruana, elegido por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, entre los abogados profesores de los Programas Académicos de Derecho, propuestos por los Consejos Ejecutivos de las Universidades que los tengan”.

Artículo 3º— El Delegado del Foro Nacional elegido por la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú, no podrá ser miembro ni haber pertenecido a los Comités Directivos o Ejecutivos en ejercicio, y para su elección solicitará a

los Colegios de Abogados de la República que designen a un candidato por cada Colegio, quien tampoco podrá ser miembro, ni haber pertenecido a la Junta Directiva en ejercicio, para que escoja, entre ellos, al que deberá representar al Foro Nacional en el próximo periodo.

Artículo 4º— Los actuales Delegados de la Federación de Colegios de Abogados del Perú y del Colegio de Abogados de Lima, así como de los Programas de Derecho de las dos Universidades más antiguas, terminarán el periodo para el cual fueron elegidos; y la Federación procederá a solicitar de los Colegios de Abogados de la República, su candidato para los efectos del artículo 3º del presente Decreto-Ley, debiendo elegir su Delegado y hacer conocer su elección al Consejo Nacional de Justicia el 27 de Abril del año en curso.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, procederá en igual forma, en su oportunidad, para el reemplazo de su Delegado.

Artículo 5º— El Consejo Nacional de Justicia adecuará su Reglamento a las modificaciones contenidas en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos setentiseis.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS FAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLILO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUIERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 13 de Abril de 1976

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

General de División EP JORGE ENRIQUE GALLEGOS VENERO MALDONADO SOLARI.